

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Rad. 110 - 2018

Como quiera que el demandante se encuentra representado por apoderada judicial y no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados en proveídos de fecha 27 de noviembre de 2019 y febrero 5 de 2020, esto es, presentar el memorial de desistimiento de las pretensiones atavés de su apoderada, este Despacho, dando aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la anotación por estado, proceda a dar cumplimiento.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez